



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Resolución de Alcaldía N° 03-2026-A/MDP.

Pichigua, 16 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 48-2025-A/MDP de fecha 25/04/2025, el Oficio Múltiple N° 09-2026-GR CUSCO-GRPPM-SGODT con registro de Mesa de Partes N° 68 de fecha 14/01/2026, el Informe N° 010-2026-EHSF/SGIDURC-MDP de fecha 16/01/2026, sobre la ratificación de la Conformación del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la Municipalidad Distrital de Pichigua; para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.3) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que: “Son Organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial (...)”. 2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, asimismo de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.” (Numeral modificado por la Ley N° 30187) 3. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información, que requieren dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida”;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobado por el D.S. N° 054-2018-PCM, establece que, las comisiones: “Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes, que sirvan de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tiene unidades organizadas”, asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala que: “Se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada una de estas. La norma de creación establece que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento”;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 48-2025-A/MDP de fecha 25/04/2025, se ratifica la acreditación de los integrantes para la conformación del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para el ejercicio 2025, ante el Gobierno Regional de Cusco, para el proceso de saneamiento de límites territoriales del distrito de Pichigua, provincia de Espinar – Cusco;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 09-2026-GR CUSCO-GRPPM-SGODT con registro de Mesa de Partes N° 68 de fecha 14/01/2026, la Abg. Vilma Huaylla Auccapuri Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Cusco, solicita la acreditación y/o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



ratificación del Equipo Técnico, quienes participaran en las actividades y trabajos que convoque la UTDT del Gobierno Regional Cusco;

Que, con Informe N° 010-2026-EHSF/SGIDURC-MDP de fecha 16/01/2026, el Ing. Eddy Hernán Sullá Flórez Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, solicita la ratificación de la conformación y acreditación para el equipo técnico, para continuar con el proceso de selección y organización territorial de la provincia de Espinar – SOT Espinar, para el ejercicio 2026, mediante acto resolució n o acuerdo de concejo, asimismo, remite la propuesta para la conformación de este equipo técnico; mediante proveido N° 117 de fecha 16/01/2026 el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolucivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR** la acreditación de los integrantes para la conformación del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para el ejercicio 2026, ante el Gobierno Regional de Cusco, para el proceso de saneamiento de límites territoriales del distrito de Pichigua, provincia de Espinar – Cusco, el mismo que estará conformada de la forma siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI	CORREO.	CEL.
1	Mgt. Alfonso Andia Barrios	Gerente Municipal	44792364	alfonsoandiab@gmail.com	984771757
2	Ing. Eddy Hernán Sullá Flórez	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro	41947985	hernansullaflorez.ic@gmail.com	965437477
3	Ing. Wilson Chacón Ccacya	Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural	43513222	chacon18@hotmail.com	940202684
4	Abog. Edgardo Puma Incarroca	Encargado de la Oficina de Secretaria General	42849130	pumaincarrocae@gmail.com	973218517

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, notificar con la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico, conformado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Gobierno Regional de Cusco, a los Integrantes del Equipo Técnico, para su conocimiento y fines y **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del presente en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
 - SGIDURyC
 - Equipo Técnico (4)
 - Gobierno Regional de Cusco
 - OTI
 - Archivo.
 - FAP/epi.

